

1. Se rectifica cualquier mención que se haya realizado a lo largo del procedimiento relativa a la empresa primeramente demandada y ahora ejecutada que no la denomine correctamente, es decir, como «THERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS S.A.» con CIF número A-39624895.

2.- Despachar ejecución de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, a instancia de doña Beatriz García García con DNI número 71264860-G, contra la referida empresa «THERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS S.A.»; por un principal de 7.741,13 euros.

3.- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa condenada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «THERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS S.A.», extendiendo el presente edicto.

Santander, 22 de enero de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/986

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 354/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 354/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña «DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.» contra la empresa Patricia Tielve Celorio, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por «DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.» - «DÍA S.A.» - frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y doña Patricia Tielve Celorio, debo declarar y declaro nulas, y sin efecto, las resoluciones del INSS de fechas 8 de noviembre de 2007 y 7 de marzo de 2008.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia para ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, debiendo de efectuarlo mediante anuncio en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Patricia Tielve Celorio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de enero de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/987

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 56/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 56/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Vargas Sampedro contra la empresa «CONSTRUCCIONES JESAN REQUEJADA S.L.», el INSS, la TGSS, «MUTUA VIZCAYA INDUSTRIAL», «MUTUALIA», «GRUPO MECANOTUBO, SA», «ALQUIMIA DE LA MOLINA, S.L.», «MUTUA FRATERNIDAD» y «MUTUA UNIVERSAL», sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Desestimar la demanda interpuesta por don Fernando Vargas Sampedro y como demandadas el INSS, la TGSS, «GRUPO MECANOTUBO S.A.», «MUTUALIA», «CONSTRUCCIONES JESAN REQUEJADA S.L.», «MUTUA FRATERNIDAD-MUPRESA», «ALQUIMIA DE LA MOLINA S.L.», y «LA MUTUA UNIVERSAL», y no habiendo lugar a declarar al actor en situación de Incapacidad Permanente en grado de total, absolver a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES JESAN REQUEJADA S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/899

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 825/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 825/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cristian Gascón Sousa contra la empresa «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.», FOGASA, sobre despido, se ha dictado el siguiente fallo de sentencia:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Cristian Gascón Sousa contra la empresa «CONSTRUCCIONES PUNTA DEL RIBERO, S.L.» y declarado improcedente el despido operado en fecha 16 de septiembre de 2008, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 9.981,04 euros en concepto de indemnización y 1.844,59 euros en concepto de salarios de tramitación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/907